



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treintaiuno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 703-2020-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 119-2020-VRI/NP-VIRTUAL (Expediente N° 01090339) recibido el 11 de diciembre de 2020, remite el nuevo Proyecto de Investigación titulado «DIGITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y SUS EFECTOS EN EL AUTOAPRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN CALLAO» presentado por el docente responsable Mg. ANÍVAL ALFREDO TORRE CAMONES adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162, inc. 162.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, el docente Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, con Oficio N° 002-11-2020/ATC del 13 de noviembre de 2020, informa a la Vicerrectora de Investigación que al haberse aprobado su Proyecto de Investigación Titulado “DIGITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y SUS EFECTOS EN EL AUTOAPRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN CALLAO” el 14 de julio por el Consejo de Facultad, según la Resolución N° 124-2020-CF-FIIS y habiendo transcurrido cuatro (4) meses, no se ha enviado el expediente al Vicerrectorado de Investigación, perjudicándolo con los trámites de aprobación por lo que dificulta la emisión de la Resolución Rectoral; dirigiéndose, a la Vicerrectora de Investigación, como máxima autoridad en investigación de la UNAC, para poner en su conocimiento que no se han cumplido los plazos establecidos sobre el envío de los proyectos de investigación, lo cual ha sido ajeno a su persona, y en base al numeral 162.19 del Art. 162 solicita, de manera excepcional, aprobar su nuevo Proyecto de investigación Titulado “DIGITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y SUS EFECTOS EN EL AUTOAPRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN CALLAO”; adjunta el Formato N° 01 “Solicitud de Aprobación de Proyecto de Investigación” con fecha 27 de mayo de 2020, que presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 056-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 02 de diciembre de 2020, del Vicerrectorado de Investigación, se aprueba con eficacia anticipada el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: DIGITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y SUS EFECTOS EN EL AUTOAPRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN CALLAO”, presentado por el Docente Investigador Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistema, en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo, con código N° 2718, con un cronograma de doce (12) meses, sin colaborador, ni estudiante de apoyo, ni personal de apoyo administrativo y con un presupuesto de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles); asimismo se remiten al ICICYT los actuados a efectos de que cumpla con emitir el informe correspondiente; y se eleva la carpeta en formato digital del referido Proyecto de Investigación al Rector a fin de que emita la resolución respectiva;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 144-2020-NP-ICICYT del 04 de diciembre de 2020, del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 056-2020-VRI-VIRTUAL del 02 de diciembre de 2020, la Resolución N° 124-2020-CF-FIIS, el Informe 144-2020-NP-ICICYT del 04 de diciembre de 2020; al Oficio N° 119-2020-VRI/NP-VIRTAL recibido el 11 de diciembre de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación intitulado “**DIGITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y SUS EFECTOS EN EL AUTOAPRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN CALLAO**”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

JEFE DEL PROYECTO: Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES

CATEGORÍA: AUXILIAR T.C.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

PROYECTO: "DIGITALIZACIÓN DE BIBLIOTECAS Y SUS EFECTOS EN EL AUTOAPRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DE LA REGIÓN CALLAO"

CRONOGRAMA: 01 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021
(12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 20,000.00

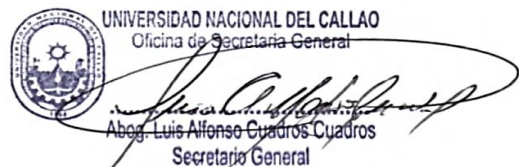
RESOL. DE VRI. N°: 056-2020-VRI-VIRTUAL

- 2° **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, el docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrectorado de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, UIFIS, ICICyT, DIGA, OCI, ORAA, ORRH,
cc. UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC e interesado.